

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM JS- 121
SERIE 2007-2008**

| |
|--|
| ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA |
| 23 JUN 2008 <i>Maria Puente B.</i> |
| RECIBIDO POR: |
| HORA: 3:05 PM |

PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-206, SERIE 2006-2007 EN VIRTUD DE LA CUAL SE DELEGAN EN EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, FACULTADES, FUNCIONES Y DEBERES CONFORME LA LEY NUM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE 1991", A FIN DE RECONOCER EXPRESAMENTE LA FACULTAD PARA NOMBRAR FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En virtud de la Orden Ejecutiva Núm. JS-206, Serie 2006-2007, se delegó en el Director de la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Municipio de San Juan la facultad para:

- 1) Firmar las especificaciones de clase y todos los documentos que integran los Planes de Clasificación y Retribución para los Servicios de Carrera y Confianza del Municipio de San Juan.
- 2) Firmar las comunicaciones de formulación de cargos dirigidas a los funcionarios y empleados, de acuerdo a lo dispuesto en las leyes aplicables.
- 3) Ejercer todas las funciones y deberes del Director en propiedad de la Oficina de Igualdad de Oportunidades en el Empleo hasta tanto culmine el proceso de unificación con la Oficina de Recursos Humanos, iniciado mediante Ordenanza. Las referidas funciones incluyen pero no se limitan a:
 - (a) Realizar monitorías en aquellos proyectos con asignaciones federales para velar por el cumplimiento de las leyes de antidiscrimen.

- (b) Investigar y adjudicar las querellas de los empleados al amparo de la Ley de Municipios Autónomos y la reglamentación vigente aplicable.
- (c) Diagnosticar los problemas obrero-patronales que puedan surgir en el Municipio y ofrecer asesoramiento directo a los Directores de Oficinas y Departamentos de la Rama Ejecutiva Municipal al respecto. Colaborará con la Asamblea Municipal y proveerá asesoramiento, cuando ésta lo solicite expresamente por escrito.
- (d) Proveer facilidades de oficina y salones de vistas, equipo, personal, material y demás apoyo administrativo que requiera, para cumplir funciones, la Comisión Para Ventilar Querellas y Asuntos de Personal.
- (e) Implantar un Programa de Salud y Seguridad en el Empleo, en coordinación con la Oficina de Secretaría Municipal, para que los lugares e instalaciones donde los funcionarios y empleados municipales prestan servicios cumplan con los requisitos de las leyes que protegen la salud y seguridad de los trabajadores en su lugar de empleo.
- (f) Coordinar la organización y celebración de las vistas administrativas de la Comisión para Ventilar Querellas y Asuntos de Personal.
- (g) Planificar, organizar y supervisar todos los asuntos y operaciones relacionados con los recursos humanos, asignación presupuestaria, disposición, uso y control de equipo y materiales, recibo, organización y tramitación de correspondencia y demás asuntos y decisiones relativas al manejo y gobierno interno de la Oficina.
- (h) Realizar las demás funciones que le asigne el Alcalde y aquellas incidentales y necesarias para cumplir la misión y desempeñar las funciones específicas asignadas a la Oficina en este Reglamento.

POR CUANTO:

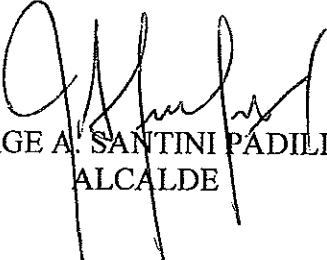
Aun cuando la facultad para nombrar a todos los funcionarios y empleados del Municipio de San Juan se encuentra incluida en aquellas incidentales y necesarias para cumplir la misión y desempeñar las funciones específicas asignadas a la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Municipio de San Juan, resulta deseable, para evitar errores de interpretación, reconocer expresamente la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se reconoce y delega expresamente la facultad del Director de la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Municipio de San Juan para nombrar a todos los funcionarios y empleados del Municipio de San Juan de acuerdo a los parámetros y procedimientos establecidos en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y cualquier otra ley aplicable.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma pero su efectividad se retrotraerá al momento de la designación del actual Director en funciones de la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Municipio de San Juan.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de mayo de 2008.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE